

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Mediante mensaje allegado dentro de la oportunidad legal al correo electrónico institucional, la señora LAURA ALEJANDRA GODOY VEGA subsanó los yerros indicados en el auto que inadmitió la demanda, por lo que el Despacho advierte que se reúnen las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión, ordenando darle el trámite especial previsto en el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el 390 y s.s. del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este auto al demandado, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Se ratificarán los alimentos provisionales señalados por la señora Comisaria de Familia de Los Patios en la diligencia celebrada el día 24 de marzo de 2021, por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) a cargo del demandado, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por LAURA ALEJANDRA GODOY VEGA, en contra de JHON ALEJANDRO OVALLOS SANGUINO, respecto de su hijo J.A.O.G.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 inc. quinto, y art. 8 del Decreto 806 /20.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento especial, previsto en el artículo 129 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 390 del C.G. del P.

CUARTO: RATIFICAR los alimentos provisionales señalados por la Comisaría de Familia del Municipio de Los Patios en diligencia del 24 de marzo de 2021, por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) a cargo del demandado, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia N° 544052034001, a favor de la demandante.